

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sumacàrcer

2025/09227 *Anuncio del Ayuntamiento de Sumacàrcer sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del establecimiento de zona de estacionamiento restringido en el término municipal.*

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de Mayo, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora de establecimiento de zona de estacionamiento restringido en el término de Sumacàrcer, el texto íntegro del cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

[VER ANEXO](#)

Ante este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza reguladora podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 LJCA).

Sumacàrcer, 25 de julio de 2025.—El alcalde, David Pons García.





Ajuntament de Sumacàrcer

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTABLECIMIENTO DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SUMACÀRCER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El municipio de Sumacàrcer se caracteriza por estar rodeado su término municipal por el Riu Xúquer, así como por tener la Zona Recreativa de l'Illa de l'Esgoletja como atractivo para bañistas y turistas, que disfrutan de un emblemático paraje natural, sobretodo en la época Estival.

El entorno del municipio, caracterizado por el espacio fluvial al lado del Rio, hace que en la época estival el municipio sea el destino principal de turistas y bañistas que acuden en busca de refresco para hacer frente a las altas temperaturas. Dichos bañistas acuden con su vehículo y estacionan cerca de las zonas de baño, produciéndose muchas veces problemas de circulación y de estacionamiento en el municipio, que perjudican a los vecinos de Sumacàrcer.

Esta circunstancia requiere una regulación específica que permita lograr que los vecinos de Sumacàrcer no se vean perjudicados por la aglomeración de turistas, que en gran parte vienen de otros municipios.

La conciencia ciudadana, al objeto de preservar este espacio del paso indiscriminado de vehículos, ha sido decisiva, siendo el momento de dar un paso adelante, tomando medidas efectivas que lleven a conseguir limitar de forma efectiva conductas de estacionamiento abusivas dentro del término municipal.

En este marco, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objetivo no es otro que conseguir una mejor calidad de vida de las personas que viven en Sumacàrcer, sobretodo en las calles que lindan de las zonas de afluencia del río y que se utilizan con frecuencia por los bañistas estableciendo zonas de aparcamiento restringido a determinados vehículos.

CAPÍTULO I Competencia, objetivos y área afectada.

Artículo 1.- Competencias

Siendo competencia del Ayuntamiento de Sumacàrcer, el Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como su vigilancia por medio de la Policía Local, la denuncia de las infracciones que se cometan en dicha vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración, y al amparo de lo dispuesto en el [artículo 25.2.g\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Ajuntament de Sumacàrcer

email: ajuntament@sumacarcer.es | web: www.sumacarcer.es | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).

Tel. 962595280. Fax: --





Ajuntament de Sumacàrcer

las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la [Ley 27/2013](#), de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Los Auxiliares de Policía Local serán los responsables de la ordenación, señalización y dirección del tráfico en las vías urbanas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en las normas de circulación.

Artículo 2.- Objetivo

La presente Ordenanza, tiene como objetivo restringir el tráfico rodado en el área del núcleo urbano con la finalidad de preservar de contaminación ambiental, así como mejorar la calidad de vida de las personas que viven en Sumacàrcer, sobretodo en las calles que lindan con las zonas de afluencia del río y que se utilizan con frecuencia por los bañistas estableciendo zonas de aparcamiento restringido a determinados vehículos.

Artículo 3.- Área afectada y periodo de aplicación

El área que se encuentra afectada, y donde se establecerán las áreas de estacionamiento restringido, está comprendida por las siguientes calles:

- Calle Portijol
- Calle Esgoletja
- Calle Lepanto
- Calle Franch
- Calle Pere Selva
- Calle Baró Francesc Crespi
- Calle Sant Miquel
- Calle Mestre Serran
- Calle Rei En Jaume

La zona de estacionamiento restringido únicamente será de aplicación en periodo estival, es decir los meses de **JULIO Y AGOSTO**.

El resto del año el estacionamiento en el área afectada no estará condicionada por restricciones de aparcamiento.

Ajuntament de Sumacàrcer

email: ajuntament@sumacarcer.es | web: www.sumacarcer.es | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).
Tel. 962595280. Fax: --



Ajuntament de Sumacàrcer

CAPÍTULO II Acceso (lugares y distintivos).

Artículo 4.- Señalización

En todos los accesos a las calles con estacionamiento restringido existirá una señal de circulación prohibida con la excepción de contar con la preceptiva autorización, que restringe la circulación a los vehículos que cuenten con distintivo identificativo.

Artículo 5.- Estacionamiento de Vehículos en zona restringida

Para poder estacionar en las zonas restringidas será necesario encontrarse en una de las situaciones reguladas en la presente ordenanza y estar, en su caso, en posesión del distintivo en el que constará la matrícula del vehículo autorizado y que individualiza el derecho de acceso en las condiciones determinadas en la autorización administrativa concedida a cada titular. Las situaciones que dan derecho a acceso se corresponden con las siguientes:

A) RESIDENTES Y PROPIETARIOS DE SEGUNDA VIVIENDA:

Se concederá distintivo de residente a todas aquellas personas físicas empadronadas en el área de restricción y para todos los vehículos de uso o servicio particular de los que sean titulares o dispongan de contrato de alquiler.

Así mismo, se concederá el mismo distintivo de acceso a aquellas personas cuyo domicilio habitual se encuentre situado fuera del área de aplicación de la presente ordenanza, que siendo propietarios de una vivienda ubicada dentro del área de aplicación de la presente ordenanza, tenga necesidad de acceder a la misma mediante la utilización de vehículo de su propiedad/alquiler.

Para la obtención del distintivo se deberá presentar la solicitud correspondiente.

Se comprobará de oficio por los servicios municipales que las solicitudes cumplen con los requisitos de esta ordenanza, pudiendo requerir cualquier otro tipo de documentación si fuera necesario.

B) TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS:

Se concederá distintivo a los titulares de establecimientos abiertos al público en el área de estacionamiento restringido para un único vehículo titularidad de estos.

C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En el supuesto de personas con discapacidad por razones de trabajo precisen estacionar en la zona de estacionamiento restringido se facilitará un distintivo, presentando junto la solicitud

- Contrato de trabajo

Ajuntament de Sumacàrcer

email: ajuntament@sumacarcer.es | web: www.sumacarcer.es | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).
Tel. 962595280. Fax: --





Ajuntament de Sumacàrcer

- Certificado de movilidad reducida expedido por el órgano competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicite la autorización.

D) PERMISOS ESPECIALES

En la zona afectada solo se permitirá, con autorización expresa, el acceso para supuestos como celebraciones, obras, servicios, etc. En estos casos será necesario informe favorable de la Policía Local, para la concesión del distintivo.

Artículo 6.- Distintivos

El acceso de los vehículos al área que se trata se realiza a través de un distintivo, mediante el cual se identificará al titular, siendo necesario colocar el distintivo en una zona visible del vehículo.

Para la entrega de cada distintivo que se describe en el artículo 7, el interesado podrá acudir a las dependencias del Ayuntamiento, situadas en Plaza Mayor, 1.

Artículo 7.- Condiciones de uso del distintivo para las zonas de estacionamiento restringido

1.- El distintivo que se entrega al solicitante para el estacionamiento en la zona **restringida** debe utilizarse bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El distintivo se considera personal e intransferible y autoriza únicamente para estacionar en la zona restringida.
- b) En caso de pérdida, sustracción o deterioro deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a su sustitución.
- c) El distintivo deberá exhibirse obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado, de forma visible desde el exterior.

2.- El uso indebido o incorrecto del distintivo dará lugar a la exigencia de responsabilidad al titular de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 8

La revisión anual del distintivo para aquellos que ya lo tuvieran, se realizará de forma automática en el último trimestre del año, salvo escrito del interesado renunciando al mismo. La no recogida supondrá la retirada del distintivo y por ende la denegación del acceso.

Ajuntament de Sumacàrcer

email: ajuntament@sumacarcer.es | web: www.sumacarcer.es | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).
Tel. 962595280. Fax: --



Ajuntament de Sumacàrcer

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIÓNADOR.

Artículo 9.- Infracciones:

Las infracciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el [texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial](#), y, restante normativa de particular aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 10.- Clasificación de las infracciones:

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de muy graves, las siguientes:

- a.- La falsificación de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones regulados en la presente Ordenanza.
- b.- La alteración o manipulación de los documentos requeridos para la concesión de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones regulados en la presente Ordenanza sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.
- c.- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como graves.

Tendrán la consideración de graves, las siguientes:

- a.- Alteración o manipulación de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones concedidos y regulados en la presente Ordenanza.
- b.- Utilización indebida de cualquier tipo de distintivo, permiso o autorización concedido y regulado en la presente Ordenanza.
- c.- El aparcamiento en el área afectada con vehículo sin título habilitante .
- d.- Utilización de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, por persona o vehículo distinto al autorizado y como tal reflejado en el mismo.
- e.- Cesión de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, a persona distinta a la autorizada.
- f.- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como leves.

Ajuntament de Sumacàrcer

email: ajuntament@sumacarcer.es | web: www.sumacarcer.es | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).
Tel. 962595280. Fax: --



Ajuntament de Sumacàrcer

Tendrán la consideración de leves, las siguientes:

a.- Uso inapropiado del distintivo, permiso o autorización concedida y objeto de regulación por la presente Ordenanza cuando no se considere falta grave.

b.- No exhibir el distintivo de forma visible en el vehículo para el que se concede.

Artículo 11.- Sanciones:

1.- Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 1.001 a 1.500 euros. Se podrá retirar el distintivo por un período de uno a dos años. Se procederá a la retirada definitiva de distintivos en el caso de falsificación del citado permiso, distintivo o autorización concedidos, o reiteración en las conductas descritas como muy graves.

2.- Las infracciones graves se sancionaran con multa de 601 a 1.000 euros. Se podrá retirar el distintivo, permiso o autorización y la tarjeta magnética por un período de seis meses a un año.

3.- Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta 600 euros. Se podrá retirar el distintivo, permiso o autorización y la tarjeta magnética por un período de hasta seis meses.

Artículo 12.- Personas responsables.

La responsabilidad de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, recaerá directamente en el autor o autores de la acción u omisión en que consista la infracción, incluso cuando se hubiera cometido a título de simple inobservancia.

Asimismo será responsable, y en consecuencia, objeto de sanción, el titular del distintivo o autorización concedida, por el uso indebido del mismo que un tercero pudiera realizar.

Cuando el incumplimiento de deberes y obligaciones previstos en la presente Ordenanza incumba conjuntamente a varias personas, estas responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y las sanciones que, en su caso, se impongan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Ajuntament de Sumacàrcer

email: ajuntament@sumacarcer.es | web: www.sumacarcer.es | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).
Tel. 962595280. Fax: --

